

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicación: 760013110007-2019-00506-00

Auto No. 163

Santiago de Cali, primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

DECRETAR como pruebas para resolver las excepciones previas formuladas por la parte demandada en este asunto, las siguientes:

1. Oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá a fin de que se sirvan certificar sobre el registro del demandante ante esa entidad, como Ricardo Yela Internacional Consultant.
2. A la DIAN para que se informe sobre la ocupación actual y domicilio del señor Ricardo Andres Yela Triviño.
3. A la EPS y prepagada de Colsanitas en Bogotá, para que se informe sobre cuál es el domicilio del contrato que fuera suscrito con el demandante.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

En estado No. _____ hoy notifico a las
partes el auto que antecede (Art.295 del
C.G.P.).

Santiago de Cali _____
La secretaria

AMIRA ARMENDARIZ MEDINA